

VISTO:

El Expte. B-26-00 BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTA presenta Proyecto de Comunicación Ref: A disposición de la Dirección de Salud de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por la Dirección de Salud de la Secretaría de Desarrollo Social (ex Acción Social), que priva a jubilados y/o pensionados, de la atención médica en los Centros de Atención Primaria (C.A.P.) por poseer la Obra Social del P.A.M.I..-

Que se les impone realizar gestiones burocráticas movilizándolos desde los accesos sociales de la salud que son los C.A.P., creados con la intención de acercar los servicios de salud a los barrios, tendiendo una red de solidaridad hacia los sectores humildes y que con esta determinación de la Dirección de Salud desprovista de sensibilidad e impuesta desde la comodidad de los despachos, desvirtúa el concepto social de protección a los necesitados.-

Que es por lo menos desconsiderado, imponer que ancianos enfermos deban concurrir a consultorios particulares, transitar oficinas para certificar sus recetas y llenar requisitos para poder ser atendidos de su salud, siempre y cuando sus tramitaciones estén correctas; poco tiempo les queda a los abuelos como para gastarlo en tramitaciones burocráticas.-

Que es deber indubitable de todo funcionario de cualquier repartición pública y más aún cuando se trata del tema social; facilitar y no entorpecer las prestaciones que se direccionan hacia los desposeídos, los menos pudientes y sobre todo los ancianos con sus problemáticas de injusticia que los modelos económicos que imperan en el mundo, al cual no espaca nuestra Argentina ha condenado a la marginación social.-

Que se observa una equívoca disposición que desvirtúa la gestión social, producto quizás de la inexperiencia, dado que es inadmisibles considerarlo falta de sensibilidad de parte de quienes son los responsables de esa área, sobre todo cuando se trata de nuestros abuelos, con los que la sociedad y sus representantes tienen cuentas pendientes.-

Que a los efectos de enmendar presumibles errores de concepto.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 de marzo del 2000, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

COMUNICACION:

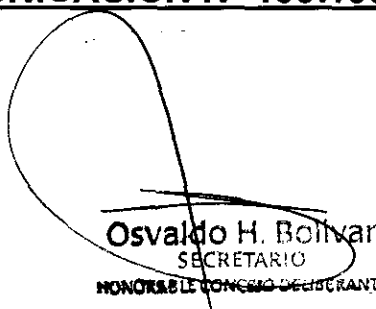
ARTICULO 1º.- Dirigirse al Departamento Ejecutivo para que evalúe lo ----- dispuesto por la Dirección de Salud y sugiera la reconsideración de la medida adoptada en referencia a lo ut-supra señalado.-

ARTICULO 2º.- Se implemente la activación del convenio con el SAMO, a ----- fin de una complementación adecuada para la atención de la salud social.-

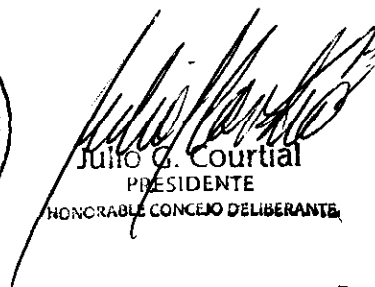
ARTICULO 3º.- De forma.-

PERGAMINO, marzo 27 de 2000.-

COMUNICACIÓN N° 1687/00.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio G. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE